

### CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



CorteI DH\_CP-01/14 ESPAÑOL

## COMUNICADO DE PRENSA LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRÁ SU 102 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 24 de enero de 2014.- La Corte Interamericana celebrará del 27 de enero al 7 de febrero de 2014 su 102 Período Ordinario de Sesiones. Se efectuarán dos audiencias públicas sobre casos contenciosos y dos audiencias privadas conjuntas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal estudiará la posibilidad de emitir dos sentencias y diversas resoluciones. Las audiencias públicas serán transmitidas en vivo a través de la página de la Corte: http://www.corteidh.or.cr

#### 1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos

a.Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. A partir de las 10:00 horas del 3 de febrero y las 9:00 horas del 4 de febrero, la Corte escuchará a dos declarantes propuestos por el Estado y cinco peritos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las presuntas víctimas y el Estado.

Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión, respectivamente, sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

Este caso se relaciona con la alegada ejecución extrajudicial de tres miembros del MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) durante la Operación denominada Chavín de Huántar, mediante la cual se retomó el control sobre la residencia del Embajador de Japón en el Perú. Según la Comisión, dicho inmueble había sido tomado por 14 miembros del grupo armado desde el 17 de diciembre de 1996, y se habría rescatado a 72 rehenes en 1997. Presuntamente, estas tres personas se habrían encontrado en custodia de agentes estatales y, al momento de su muerte, no habrían representado una amenaza para sus captores. Luego del Operativo, los cuerpos sin vida de los catorce miembros del MRTA habrían sido remitidos al Hospital Policial en el cual no se les habría practicado una autopsia adecuada y, aparentemente horas después, los restos habrían sido enterrados, once de ellos como NN, en diferentes cementerios de la ciudad de Lima. La Comisión sostuvo que el Estado peruano no habría llevado a cabo una investigación diligente y efectiva de los hechos, ni habría

determinado las responsabilidades sobre los autores materiales e intelectuales de los mismos.

**b. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela.** A partir de las 9:00 horas del 6 de febrero, la Corte escuchará las declaraciones de una presunta víctima propuesta por los representantes de las presuntas víctimas y un testigo propuesto por el Estado.

Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones de la Comisión, respectivamente, sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

El caso se relaciona con la presunta ejecución extrajudicial de los hermanos Igmar Alexander y Eduardo Jose, ambos de apellidos Landaeta Mejías, de 18 y 17 años de edad respectivamente.

Estos hechos presuntamente se enmarcaron en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, con especial incidencia en el Estado Aragua. Según la Comisión, la muerte de ambos hermanos permanece en la impunidad. En el caso de Igmar Alexander Landaeta Mejías, el proceso penal contra las autoridades policiales culminó con un sobreseimiento, mientras que, en el caso de Eduardo Jose Landaeta Mejías, pasados 16 años de su muerte, el proceso penal seguiría en curso.

## 2. Audiencias privadas conjuntas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales

La Corte Interamericana llevará a cabo dos audiencias privadas conjuntas de supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales en los casos García Prieto y otros Vs. El Salvador y la Masacre de la Rochela Vs. Colombia

#### a. Caso García Prieto y otros.

La audiencia se llevará a cabo a partir de las 15:00 horas del 4 de febrero, con el objeto de recibir de parte del Estado información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada por la Corte el 20 de noviembre de 2007, que se encuentran pendientes de acatamiento, así como el estado de implementación de las medidas provisionales y escuchar las observaciones de los representantes y de la Comisión.

Para ver la Sentencia siga el siguiente enlace:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 168 esp.pdf

Para ver la última Resolución sobre las medidas provisionales siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/giralt\_se\_05.pdf

### b. Caso de la Masacre de la Rochela.

La audiencia se llevará a cabo a partir de las 17:30 horas del 4 de febrero, con el objeto de recibir de parte del Estado información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada por la Corte el 11 de mayo de 2007, que se encuentran pendientes de acatamiento, así como el estado de implementación

de las medidas provisionales y escuchar las observaciones de los representantes y de la Comisión.

Para ver la Sentencia siga el siguiente enlace:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_163\_esp.pdf

Para ver la última Resolución sobre las medidas provisionales siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/rochela%20\_se\_02.pdf

## 3. Estudio de sentencias: la Corte estudiará la posibilidad de dictar Sentencia en los siguientes casos:

#### a. Caso Liakat Ali Alibux Vs. Suriname.

El caso se relaciona con la investigación y procedimiento penal seguido en contra del señor Liakat Ali Errol Alibux, quien fuera Ministro de Finanzas y Ministro de Recursos Naturales de Suriname. El señor Alibux fue condenado el 5 de noviembre de 2003 por el delito de falsificación, de acuerdo con la Ley Sobre Acusación de Funcionarios con Responsabilidad Política. La Comisión alegó que el señor Alibux no pudo apelar la sentencia condenatoria por la inexistencia de este recurso; no tuvo la posibilidad de cuestionar la constitucionalidad de la Ley Sobre Acusación de Funcionarios con Responsabilidad Política con base en la cual fue juzgado, así como dicha ley fue aplicada de forma retroactiva, y que la restricción de salida de su país fue desproporcionada.

# b. Caso Norín Catrimán y otros (Lonkos, dirigentes y activistas del pueblo indígena Mapuche) Vs. Chile.

El caso se refiere a la alegada violación de los derechos al principio de legalidad, principio de igualdad y no discriminación e igualdad ante la ley, varias de las garantías judiciales, libertad personal, libertad de pensamiento y de expresión, derechos políticos, integridad personal, protección a la familia y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, en perjuicio de Segundo Aniceto Norín Catrimán, Pascual Huentequeo Pichún Paillalao, Florencio Jaime Marileo Saravia, José Huenchunao Mariñán, Juan Patricio Marileo Saravia, Juan Ciriaco Millacheo Lican, Patricia Troncoso Robles y Víctor Manuel Ancalaf Llaupe, en relación con su procesamiento y condena por delitos de carácter terrorista, en aplicación de una normativa penal supuestamente contraria al principio de legalidad, con una serie de alegadas irregularidades que afectaron el debido proceso y supuestamente tomando en consideración su origen étnico "de manera injustificada y discriminatoria". Según la Comisión, el caso se inserta dentro de "un [presunto] reconocido contexto de aplicación selectiva de la legislación antiterrorista en perjuicio de miembros del pueblo indígena Mapuche en Chile".

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Tribunal, Juez Diego García-Sayán, de nacionalidad peruana, no participará en la audiencia pública sobre excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas del caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. De igual forma, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto, de

nacionalidad colombiana, no participará en la audiencia privada conjunta de supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales del Caso Masacre de la Rochela Vs. Colombia. Finalmente, el Juez Eduardo Vio Grossi, de nacionalidad chilena, no participará en la deliberación del Caso Norín Catrimán y otros (Lonkos, dirigentes y activistas del pueblo indígena Mapuche) Vs. Chile.

\* \* \* \* \*

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana http://corteidh.or.cr/index.cfm o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr